

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2014-17809 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal de Argoños, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2014 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el texto completo de la Ordenanza el siguiente:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música Municipal de Argoños, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 a 48 del citado texto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de los servicios propios de esta actividad, especificados en las tarifas siguientes y que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio que se establece en la presente ordenanza:

- a) Los alumnos que se inscriban y matriculen en le Escuela Municipal de Música de Argoños.
- b) En caso de que los alumnos sean menores de edad, estarán obligados sus representantes legales.

Artículo 4º.- Tarifas, bonificaciones y sanciones.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la contenida en el cuadro siguiente, por cada una de las distintas actividades, estableciéndose una bonificación para aquellas personas que se matriculen y estén empadronadas en el municipio de Argoños:

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

NIÑOS DE 3 A 5 AÑOS / INICIACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y MOVIMIENTO).		Empad	No empad	
Opción 1. Música y movimiento: 1 h/semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 2. Música y movimiento: 2 h/semana <input type="checkbox"/>		440 €	480 €	
NIÑOS DE 6 Y 7 AÑOS / PRE-LENGUAJE, CONJUNTO E INSTRUMENTO		Empad	No empad	
Opción 1. Pre-lenguaje: 1 h /semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 2. Conjunto: 1 h / semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 3. Pre-lenguaje + Conjunto: <input type="checkbox"/>		440 €	480 €	
Instrumento	Individual: ½ h/ semanal	Opción 4. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	200 €	220 €
		Opción 5. Si solo realiza instrumento individual <input type="checkbox"/>	380 €	410 €
	Colectivo: 1 h/ semanal.	Opción 6. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	110 €	120 €
		Opción 7. Si solo realiza instrumento colectivo <input type="checkbox"/>	330 €	360 €
NIÑOS DE 8 AÑOS EN ADELANTE Y ADULTOS / LENGUAJE, CONJUNTO E INSTRUMENTO		Empad	No empad	
Opción 1. Pre-lenguaje: 1 h /semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 2. Conjunto: 1 h / semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 3. Pre-lenguaje + Conjunto: <input type="checkbox"/>		440 €	480 €	
Instrumento	Individual: ½ h/ semanal	Opción 4. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	200 €	220 €
		Opción 5. Si solo realiza instrumento individual <input type="checkbox"/>	380 €	410 €
	Colectivo: 1 h/ semanal	Opción 6. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	110 €	120 €
		Opción 7. Si solo realiza instrumento colectivo <input type="checkbox"/>	330 €	360 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. correspondiente.

La duración del curso será aproximadamente de nueve meses, de septiembre a junio, ajustándolo lo más posible al calendario escolar de los centros docentes no universitarios.

El pago de este precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los alumnos por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos y edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será causa de expulsión del matriculado un informe del profesor en el que exprese por parte del mismo una conducta impropia, indecorosa, destructiva, o por cualquier otro motivo que lo justifique.

Artículo 5º.- Cobro.

El pago de este precio por la prestación del servicio de Escuela de Música en concepto de matrícula del curso, se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria 0049-5975-64-2110357044, de titularidad municipal, en un único pago antes del día 1 de octubre del año en que se curse la matrícula; o bien, en dos cuotas: la primera del 50% antes del día 1 de octubre del año en que se curse la matrícula, y la segunda del 50%, antes del siguiente mes de febrero.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Los alumnos que causen baja no tendrán derecho a la devolución del importe de la matrícula.

Esta Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Argoños, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2014/17809

CVE-2014-17809